



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 057-2019-UNACH**

Chota, 23 de setiembre del 2019

-1-

**VISTO:**

Oficio N° 0184-2019-UNACH/VPI, de fecha 13 de setiembre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 19 de setiembre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.5) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración de escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 111° del estatuto de la universidad nacional autónoma de chota, establece los siguiente: a) Los Institutos de Investigación Interfacultativos, son dependencias que desarrollan y coordinan la actividad investigativa en la UNACH dentro de su campo de acción específico. b) Los Institutos de Investigación son unidades creadas por la Comisión Organizadora para desarrollar investigación científica, tecnológica y humanística. C) La UNACH cuenta con 03 Institutos de Investigación Interfacultativos, siendo los siguientes: Instituto de investigación de desarrollo social, instituto de investigación de mejoramiento productivo e instituto de investigación de gestión del medio ambiente. Así mismo, en el artículo 113° del mismo cuerpo normativo establece que: Para pertenecer a un Instituto Interfacultativo se requiere: a) Ser profesor de la Facultad o ser investigador de Universidades nacionales o extranjeras de reconocida trayectoria nacional o internacional. b) Haber participado en proyectos de investigación y acreditar producción intelectual como objetivo del Instituto. c) Presentar y sustentar un proyecto de investigación a ejecutar.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 0184-2019-UNACH/VPI, de fecha 13 de setiembre de 2019, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que hasta la fecha no se cuenta con un profesional designado para asumir la Dirección del Instituto de Investigación de Gestión del Medio Ambiente, para lo cual propone al Dr. Alejandro Seminario Cunya, para asumir el cargo de Director encargado del mencionado Instituto.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 19 de setiembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 577-C.O.UNACH, aprueba encargar al Dr. Alejandro Seminario Cunya, como Director de la Dirección del Instituto de Investigación de Gestión de Medio Ambiente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 23 de setiembre de 2019.





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 057-2019-UNACH**

Chota, 23 de setiembre del 2019

-2-


Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al Dr. Alejandro Seminario Cunya, como Director de la Dirección del Instituto de Investigación de Gestión de Medio Ambiente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 23 de setiembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



  
-----  
Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

**C.c**

Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
RR.HH  
Interesado  
Archivo